

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Proceso No 110014003055**20190053500**

Clase de Proceso: *Liquidación patrimonial*
Deudor: *Marco Tulio Varón Velásquez.*

Téngase por agregado a las presentes diligencias el proceso proveniente del Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá radicado bajo el número 110014003055**20190022300** promovido por el banco Scotiabank Colpatria en contra del deudor.

En acatamiento de las disposiciones contenidas en el numeral 10^º del Decreto legislativo 806 de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del derecho², y el Acuerdo [PSAA14-10118 del año 2014](#), con el fin de llevar a cabo la publicación del aviso ordenado en el numeral 2.3 de la parte resolutive del auto admisorio de la demanda se DISPONE que por secretaría se incluyan los datos del presente proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con el fin de surtir el emplazamiento decretado en aplicación del artículo 108 del CGP.

De otro lado, se requiere al liquidador para que cumpla con la carga impuesta en el numeral 2.2 de la parte resolutive del auto admisorio de la demanda de fecha 12 de agosto de 2019, esto es, acredite la notificación realizada a los acreedores y de ser el caso a la cónyuge o compañera permanente del deudor; así como el trámite dado al oficio No. 2515 del 6 de septiembre de 2019. Para lo anterior, se le concede el término de 30 días.

Cumplido lo anterior y vencido el término de ley, ingrésese el expediente al despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

¹ Emplazamiento para notificación personal: los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del CGP., se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

² Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del estado de emergencia Económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional:

cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 28291861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:

<http://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

SP

Firmado Por:

**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85cda28601f9b94a438ae487da649517b8b59239e4a137c15bfa879a106e5905**
Documento generado en 16/04/2021 07:18:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>